



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE REAL DECRETO xxx/2017, de xxx, POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 184/2015, DE 13 DE MARZO QUE REGULA EL CATALOGO HOMOGENEO DE EQUIVALENCIAS DE LAS CATEGORIAS PROFESIONALES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y EL PROCEDIMIENTO DE SU ACTUALIZACION, INCORPORANDO LAS CATEGORIAS PROFESIONALES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL SANITARIO TECNICO SUPERIOR ESPECIALISTA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se plantea el siguiente cuestionario:

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, durante el plazo de 15 días hábiles, a través del siguiente buzón de correo electrónico: sgrrhacsns@msssi.es

<p>Antecedentes de la norma</p>	<p><i>El Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, que regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización,</i> recoge la mayoría de las categorías profesionales de personal estatutario que han sido creadas por los Servicios de Salud, de conformidad con el artículo 15.1 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y la categoría de equivalencia, con el fin de que se puedan homologar las diversas denominaciones de las categorías en los procesos de movilidad para así garantizar la movilidad de este personal en todo el territorio del SNS.</p> <p>Dicho Real Decreto, sin embargo, fue anulado por sendas sentencias del Tribunal Supremo, en lo que atañe a las categorías de técnico grupo C1, denominación Técnico Superior Especialista en las 13 denominaciones que figuran en el anexo al RD 184/2015, de 13 de marzo, por falta del trámite de audiencia.</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Por el fallo de esas dos sentencias del Tribunal Supremo, pues, no figuran incorporadas al Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, las categorías profesionales del personal estatutario sanitario Técnico Superior Especialista en el catálogo homogéneo de equivalencias.</p> <p>Por lo tanto, con la publicación de esta norma se completará el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, en el catálogo homogéneo de equivalencia, permitiendo a estos profesionales el acceso a plazas vacantes en los procesos de movilidad de otros servicios de salud, mejorando la calidad de la asistencia y haciendo efectiva la garantía de la movilidad de los profesionales en todo el Sistema Nacional de Salud, recogida en el artículo 43 de la ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y en el artículo 37.2 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del estatuto marco del personal de los servicios de salud.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>Es imprescindible en estos momentos, completar el catálogo homogéneo de equivalencias con todas las categorías de personal estatutario existentes en la actualidad, dado que, por lo anteriormente expuesto, no están contempladas las 13 denominaciones de las categorías del grupo C1, técnico superior especialista sanitario, en el catálogo recogido en el referido Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo.</p>
<p>Objetivo de la norma</p>	<p>Las medidas introducidas en este Real Decreto persiguen garantizar la movilidad, en términos de igualdad efectiva, del Personal sanitario Técnico Superior Especialista en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, mediante la inclusión de las correspondientes categorías en el catálogo homogéneo, donde se establecen las categorías estatutarias equivalentes de los servicios de salud.</p>



<p>Posibles soluciones alternativas y no regulatorias</p>	<p>Dado que el Tribunal Supremo anuló la parte del anexo del RD 184/2015, de 13 de marzo que se refería a los Técnicos Superiores Especialistas Sanitarios, es imprescindible completar el catalogo homogéneo de equivalencias, con la inclusión de estas categorías estatutarias tan relevantes para el Sistema Nacional de Salud.</p> <p>No se han considerado otras alternativas no regulatorias, ya que se precisa de un instrumento jurídico con el mismo rango normativo y el mismo carácter de norma básica que tiene el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo. Asimismo, con el fin de simplificar nuestro ordenamiento jurídico y evitar una posible dispersión normativa, se ha considerado más acertado modificar el citado Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, en lugar de aprobar un nuevo real decreto.</p>
---	--